



CIRCULAR N° 2024-031

CONCEPCION, 21 de octubre de 2024.

DE : DIRECTORA DE PERSONAL

A : -RECTOR
-VICERRECTORAS/VICERRECTOR
-DECANAS/DECANOS
-DIRECTORA GENERAL CAMPUS LOS ÁNGELES
-DIRECTOR GENERAL CAMPUS CHILLÁN
-DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTOS
-DIRECTORES/AS DE ORGANISMOS
-JEFES/AS ADMINISTRATIVOS/AS

De mi consideración:

Considerando que los próximos días sábado 26 y domingo 27 de octubre hay elecciones municipales y regionales; que, recientemente, se ha dictado la Ley N° 21.693, que modifica diversos cuerpos legales, para perfeccionar el sistema electoral y realizar las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días; y que, además, la Dirección del Trabajo ha emitido el Dictamen N° 656/24, de 15 de octubre de 2024, relativo a los alcances de la normativa anterior en los aspectos laborales, se ha considerado pertinente aclarar los siguientes lineamientos para el personal que deba prestar servicios en los días de elección:

- El día sábado 26 de octubre es un día hábil, por lo tanto, las unidades o reparticiones que tengan actividades programadas para dichos días pueden realizarlas y el personal a su dependencia puede prestar servicios en ellas.
- El día domingo 27 de octubre es feriado obligatorio *únicamente* para trabajadores y trabajadoras exceptuados de descanso en días domingo y festivos en virtud del artículo 38 N° 7 del Código del Trabajo, esto es, trabajadores de centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica. Es decir, otros trabajadores y trabajadoras exceptuados de descanso en días domingo y festivos pero que no se encuentren en tal situación, sí deben prestar servicios en dichos días, sin perjuicio del derecho a ausentarse de sus labores durante un lapso de tres horas al que se hará referencia.
- Los trabajadores y trabajadoras, sin importar si deben prestar servicios el día sábado o domingo, tienen el derecho de escoger en cuál de esos dos días van a sufragar o excusarse de sus labores, sin que se les pueda impedir de acudir a votar o a excusarse en alguno de dichos días por tener que prestar servicios en cualquiera de ellos.

- En el mismo sentido, quienes deban prestar servicios en el día sábado o domingo, tienen el derecho a ausentarse de sus labores durante tres horas a fin de sufragar o excusarse, según corresponda, sin descuento en sus remuneraciones.
- A los trabajadores y trabajadoras que sean designados para ejercer las funciones de vocales de mesas receptoras de sufragios, miembros de colegios escrutadores o delegados de junta electoral, se les deben conceder los permisos necesarios sin descuento de remuneraciones, para que puedan desempeñar tal rol.

Solicito a Ustedes favorecer el cumplimiento de estos lineamientos en el caso de nuestros trabajadores y trabajadoras universitarias durante los próximos días de elecciones.

Le saluda muy atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cecilia Saavedra Valenzuela', written over a horizontal line.

CECILIA SAAVEDRA VALENZUELA
DIRECTORA DE PERSONAL